



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO OF-CPL-90-LXII-19  
DEPENDENCIA COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

C. MARÍA PÉREZ ENRÍQUEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
PORTAL GUERRERO N°. 10 ZONA CENTRO  
CHIQUILISTLÁN, JALISCO.  
C.P. 48640.  
**P R E S E N T E.**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 28-Enero-2019, aprobó el Acuerdo Legislativo Número **90-LXII-19** del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
GUADALAJARA, JAL. 29 DE ENERO DE 2019.

**ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO**

FJUS/OTC/lmm\*.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador.

NUMERO DEPENDENCIA AL-90-LXII-79

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO ~~ACUERDO LEGISLATIVO~~ ~~PROCESADO/MODIFICACIONES~~

PRESENTE

FECHA 28/Enero/2019

La que suscribe, ~~Diputada MARIA~~ ~~PATRICIA MEZA~~ **NÚÑEZ**, integrante de la LXII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; 138, 139 y 141, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador, el cual se instalará en el edificio del Palacio Municipal que corresponda, así como en el resto de los edificios públicos que así lo requieran, lo anterior de conformidad con la siguiente:

**ENFOLEJ**  
365-LXII

**694**  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
**RECIBIDO**  
10 ENE 2019  
HORA 11:14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. En nuestro país, el derecho humano a la salud, se encuentra plenamente reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el cuarto párrafo del artículo 4.

ENTREGO: [Signature]  
RECIBIO: [Signature]  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
FOLIA No. 7  
DE: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desinfectador.

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

2. Que la Ley General de Salud, reglamentaria del precepto constitucional antes mencionado, dispone en su artículo 27, fracción II, que en el marco del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, la prevención y control de las enfermedades más frecuentes, tales como las enfermedades del sistema circulatorio, las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas, las enfermedades del sistema digestivo y las enfermedades del sistema respiratorio<sup>1</sup>, entre otras.
  
3. Que por lo que respecta a nuestra entidad, se advierte que de conformidad con el Registro Nacional de Mortalidad, publicado por el INEGI, las principales causas de muerte en Jalisco, registradas en Jalisco, en el año 2017, son las enfermedades endócrinas y metabólicas<sup>2</sup>, en primer lugar, seguidas de las enfermedades isquémicas del corazón<sup>3</sup>, con 6,456 muertes en el año de 2017; y las enfermedades del aparato respiratorio<sup>4</sup>, en tercer lugar; entre otras.

<sup>1</sup> INEGI (2017). Estadísticas a propósito del día de muertos. Recuperado de: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/muertos2017\\_Nal.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/muertos2017_Nal.pdf)

<sup>2</sup> Tales como los trastornos en la tiroides, la diabetes mellitus, la obesidad, la desnutrición y sus secuelas, entre otros padecimientos.

<sup>3</sup> Tales como tales como el infarto agudo de miocardio, enfermedades relacionadas con la hipertensión y otros padecimientos del corazón,

<sup>4</sup> Tales como • tales como neumonía, influenza, bronquitis crónica, asma, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas y neumoconiosis.

ENTREGO:		RECIBIO:
C	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	S
DE:	FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador.

NUMERO

DEPENDENCIA

4. El día 05 de diciembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Decreto 27193/LXII/18, que crea la nueva Ley de Salud del Estado de Jalisco.
5. Que las disposiciones contenidas en esta nueva ley estatal en materia de salud, establecen que será considerada acción de salud pública, la obligación de que en todo edificio público o privado, cuente al menos con un desfibrilador externo automático, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 109, que a la letra señala lo siguiente:

**Artículo 109. Salud Pública. Atención Médica. Desfibrilador.**

*1. Será considerada acción de salud pública la obligación de que en todo edificio público o privado que genere concentraciones de al menos 500 personas en concurrencia, cuente con:*

*I. Al menos un desfibrilador externo automático;*

*II. Con personal que presente la documentación que certifica su capacitación correspondiente.*

6. Que el desfibrilador externo automático, es un dispositivo electrónico, que, por medio de un análisis rápido, contribuye a determinar la necesidad de proporcionar una descarga a una persona que se encuentra en paro cardiaco, ya sea un adulto o un niño mayor de 8 añoso incluso menores de esta edad<sup>5</sup>.

ENTREGA:

RECIBIDO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. 3

DE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER LEGISLATIVO JALISCO

<sup>5</sup> Cómo se usa un desfibrilador externo automático (DEA). Recuperado de:





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador.

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

7. Que de conformidad con lo expresado por la ECA, una unidad especializada que en el área de emergencias, realiza como actividad principal la prevención de riesgo cardíaco en espacios de acceso público, los beneficios de usar desfibriladores, son los siguientes<sup>6</sup>:

- Orienta y ayuda en las situaciones de emergencia vital, al valorar la actividad del corazón e indicar la pertinencia de realizar la reanimación en la víctima.
- La Fibrilación Ventricular; es el ritmo inicial más frecuente en RCP del adulto (hasta un 90%).
- El único tratamiento eficaz para revertir una FV es la DESFIBRILACIÓN.
- LA FV revierte hasta un en un 90% si la desfibrilación se realiza en el primer minuto, disminuyendo su eficacia en un 10% por cada minuto de retraso en su ejecución. Después de 12 minutos la supervivencia se reduce hasta una tasa que oscila del 2% al 5%.

<https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/injuries-emergencies/Paginas/using-an-aed.aspx>

<sup>6</sup> Recuperado de:

<http://cursosrcp.com.ar/quienes-somos/>

ENTREGO:	
RECIBIO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	
FECHA:	_____



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo de desfibrilador.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De esta manera, las ventajas de contar con un desfibrilador, son las siguientes<sup>7</sup>:

- Fácil de utilizar con un mínimo de capacitación
- Sensible (verdaderos positivos) y Específicos (verdaderos negativos)
- Fiable
- Seguro
- Poco peso
- Económico

En este sentido, se advierte que ante el hecho de que las enfermedades isquémicas del corazón, tales como el infarto agudo de miocardio, enfermedades relacionadas con la hipertensión y otros padecimientos del corazón, se posicionaron como la segunda causa de muerte en Jalisco, con un registro de 6,456 muertes en el año de 2017, es necesario promover acciones complementarias que permitan proporcionar una atención oportuna a personas que se encuentren en paro cardíaco, esto mediante la utilización de un desfibrilador externo automático, tal y como lo señala la ley estatal en materia de salud.

En consideración con lo expuesto hasta este momento, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

<sup>7</sup> Ibid.

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. _____	
Power Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador.

NUMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se envía exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador, el cual se instalará en el edificio del Palacio Municipal que corresponda, así como en el resto de los edificios públicos que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. Enero de 2019

Dip. Patricia Meza Núñez

Enrique Pérez García

Norma Valenzuela A.

Bruno Blancas M.

Juan Luis Herrería

Oscar Astero Herrera Estrada

MARIA ESTHER LOPEZ CHAVEZ.

ENTREGO. RECIBIO.   
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
FOLIA No. \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
Poder Legislativo JALISCO

**MODIFICACIÓN:**

**Propuesta de Modificación al Acuerdo Legislativo 8.8**

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
ARTICULO UNICO.- Se envíe exhorto a los 125 Ayuntamientos del estado de Jalisco, para que en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrador, el cual se instalará en el edificio del palacio municipal que corresponda, así mismo en el resto de los edificios públicos que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.	<b>ARTICULO ÚNICO.-</b> Se envíe exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrador, el cual instalará en el edificio del <b>gobierno</b> municipal que corresponda, <b>para lo cual deberá contar con personal suficiente y debidamente capacitado;</b> así como en el resto de los edificios públicos <b>municipales</b> que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Aprobado

**ATENTAMENTE:**

Guadalajara, Jalisco, a veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA MARIA PATRICIA MEZA NUÑEZ**